



**RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PROMOCIONEN LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA DEL CONCURSO NACIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 PUBLICADO EN EL BOE EL 27 DE MARZO DE 2018**

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, de 16 de marzo de 2018 se convocó el Concurso Nacional de Buenas Prácticas para entidades sin ánimo de lucro que promociónen la educación no universitaria, correspondiente al año 2018.

De acuerdo con lo establecido en el apartado Noveno de la citada resolución, y la vista del informe del jurado donde se concreta el resultado de la evaluación, el Centro Nacional de Innovación e investigación Educativa como órgano instructor **ACUERDA:**

1. Dictar la propuesta de resolución de Buenas prácticas reconocidas y excluidas. El anexo 1 de esta resolución contiene el listado de las Buenas Prácticas de entidades sin ánimo de lucro agrupadas por las categorías establecidas en el apartado segundo de la resolución.
2. Ordenar la publicación de esta resolución y el anexo correspondiente en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/centros-docentes/premios/buenas-practicas-entidades.html>) de acuerdo con lo previsto en la Base 7 Punto 2 de la convocatoria, en relación con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
3. Las entidades interesadas dispondrán de un plazo de diez días para presentar alegaciones a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Madrid, a 24 de septiembre de 2018.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR



Nuria Manzano Soto

Directora del Centro Nacional de Innovación  
e Investigación Educativa



## ANEXO 1

Entidades premiadas de acuerdo a las categorías:

**a) Buenas prácticas de entidades que fomenten la aplicación de la neurociencia en la mejora de la calidad del sistema educativo**

- Premio desierto

Motivación:

La valoración de las dos memorias admitidas para su evaluación se ha realizado a partir de los criterios técnicos expuestos en el artículo 8 de la Resolución.

- FEDERACIÓN ALZHEIMER GALICIA. Solicitud nº 1800007: el jurado estima que el proyecto no contribuye al desarrollo de acciones innovadoras encaminadas a la búsqueda de soluciones que contribuyan a la consecución de los objetivos: resultados académicos, reducción del absentismo, repetición, inclusión y atención a la diversidad del alumnado; que presenta poca relevancia en relación con los objetivos de la convocatoria; que la ejemplaridad del proyecto es insuficiente y, por último, que no es visible la capacidad de compartir los resultados y buenas prácticas con otras entidades y organizaciones a través de redes de cooperación, acuerdos, existencias de páginas web o plataformas virtuales con acceso a los recursos del proyecto, apoyo y ayuda.
- FEM PEDAGOGIA. Solicitud nº 1800019: el jurado estima que la relevancia y la ejemplaridad del proyecto es insuficiente en relación con la categoría a la que ha sido presentado; que no se visibiliza la capacidad de desarrollar acciones y medidas que sirvan como modelo a otras entidades, más allá de las locales, como la de compartir resultados y buenas prácticas con otras entidades y organizaciones a través de redes de cooperación, acuerdos, páginas web o plataformas virtuales con acceso a los recursos del proyecto, apoyo y ayuda.

**b) Buenas prácticas de entidades que promocionen intercambios lingüísticos para la mejora de la competencia en leguas extranjeras y el diálogo intercultural**

- Premio desierto

Motivación:

No hay solicitudes admitidas en esta categoría



**c) Buenas prácticas de entidades que fomenten el desarrollo de hábitos de vida saludable en el entorno educativo no universitario.**

- Premio desierto

Motivación:

La valoración de las memorias presentadas para su evaluación se ha realizado a partir de los criterios técnicos expuestos en el artículo 8 de la Resolución.

- ASOCIACIÓN COLUMBARES. Solicitud: nº 1800008: el jurado estima que el contenido de la memoria presentada es más pertinente en la categoría de fomento de la convivencia escolar que en la de fomento del desarrollo de hábitos de vida saludable.
- DEPORTE PARA LA EDUCACIÓN Y LA SALUD. Solicitud: nº 1800013: las actuaciones se centran en un programa formativo que tiene coste económico para el centro educativo, así como el proceso de validación y reconocimiento por lo que no puede ser considerado un modelo de buena práctica cuyas acciones estén encaminadas a la promoción educativa, según enuncia el objeto de la convocatoria.
- ASOCIACIÓN OLONTENSE EN CONTRA DE LA DROGA. Solicitud: nº 1800023: la memoria presenta información insuficiente para cumplir con el objeto de la convocatoria.
- FUNDACIÓN EDUCERE. Solicitud: nº 1800011: la memoria presenta información insuficiente para cumplir con el objeto de la convocatoria. No se percibe un proyecto como tal, sino un conjunto de acciones y planes de un centro.

**d) Buenas prácticas de entidades que fomenten la convivencia escolar**

- Entidad premiada: **LOVA**, solicitud nº:1800020

Motivación:

La valoración de las memorias presentadas para su evaluación se ha realizado a partir de los criterios técnicos expuestos en el artículo 8 de la Resolución.

El proyecto ha recibido la siguiente puntuación en cada uno de los apartados:

<b>1. Contribución con medidas innovadoras a la mejora de la calidad educativa.</b>	21/25
<b>2. Obtención de resultados tangibles de mejora e impacto positivo en la comunidad educativa.</b>	21'33/25
<b>3. Consecución de objetivos que puedan mantenerse en el tiempo y produzcan efectos duraderos</b>	21'66/25
<b>4. 4.Capacidad de desarrollar acciones y medidas que sirvan como modelo a otras entidades y fomenten las iniciativas socioeducativas</b>	22'66/25
<b>TOTAL</b>	<b>86'66/100</b>